

	PAGINA	PAGINA
concedido a «Jesus Gil Ponce, S. A.», en el sentido de incluir también entre las exportaciones botas de señora de 23 ó más centímetros de largo, altura de caña de 42 a 43 centímetros y 57 a 81 centímetros, permaneciendo inalterables las mercancías de importación		
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Orden de 30 de junio de 1970 por la que se constituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesora de Publicaciones.	11232	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
Orden de 30 de mayo de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Juan Medina Santana y otra, de Las Palmas de Gran Canaria; de doña Delia Parra Quintero y don Francisco García Casquero, las dos de Madrid.	11259	
Orden de 15 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de la «Sociedad Anónima Bomer», de Barcelona; don Antonio Cantos Gutiérrez, de Sevilla, y Ayuntamiento de Campello, de Campello (Alicante).	11260	
Orden de 15 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Isidoro Rodríguez Gallo, de Madrid; doña Trinidad Chimento Daza, de Sevilla, y don Francisco Ruiz Esquivel, de Sevilla.	11260	
Orden de 15 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Sixto López Aspas, de Puerto de Sagunto (Valencia); don Inocencio del Cura Nogales, de Zorroza-		
		Bilbao; don Pedro Navarro Romero; doña Vicenta Fuster Juan y doña Paula Escamilla Sáez, las tres de Valencia.
		Orden de 18 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Raimundo Sánchez Sánchez, de Valencia; doña Inés Adalid Ripollés, de Valencia, y don Fernando García Maroto, de Madrid.
		Orden de 23 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Miguel Roca Cabanellas y otros, de Murcia; doña Juana Gutiérrez Sábina, de Las Palmas de Gran Canaria; doña María Teresa Martínez Escudero, de Madrid; doña María Salvador Martí y otros, y doña Juana Herrero Gómez e hijas, éstas dos de Valencia.
		Orden de 30 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Guadalupe Zabaleta Martín, de Madrid; don José de Haro Soler, de Puñal (Almería); don Miguel Hurtado Muñoz, de Madrid, y don Manuel Machin de Pedro, de Bilbao.
		Orden de 30 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Luis Tejedor Contell, don Vicente Rosell Soto y don Vicente López Soler, las tres de Valencia.
		Orden de 30 de junio de 1970 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Julián Rosado de Aneos, de Madrid; doña Eva María Koppel Guggenheim, de Las Palmas de Gran Canaria, y don María Soriano Jiménez, de Alicante.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se crea la Sección 6.ª (Servicio Télex), adscrita a la Jefatura Principal de Telecomunicación.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 246/1968, de 15 de febrero, estableció en su artículo 5.º, apartado 6, b), la Oficina del Servicio Télex como órgano de nivel Negociado, bajo la dependencia directa del Jefe principal de Telecomunicación.

Desde aquella fecha, en que el número de abonados al Servicio era inferior al millar, se ha superado ampliamente la cifra de 4.000, esperándose alcanzar la de 16.000 al término del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

El incremento del servicio, que se traduce correlativamente en un mayor volumen y complejidad de funciones, aconseja proceder a la reordenación de dicha unidad administrativa, elevándola a nivel de Sección, a fin de lograr el máximo rendimiento y eficacia, tanto en el ámbito interior como en el internacional.

Por todo ello, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la disposición final primera del Decreto citado y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea la Sección 6.ª (Servicio Télex), adscrita a la Jefatura Principal de Telecomunicación, que tendrá a su cargo las funciones de gestión y propuesta relativas a la tramitación de abonados, contratación, explotación e intervención del servicio tarifación, contabilidad, estadísticas y documentación.

Art. 2.º Queda suprimida la Oficina del Servicio Télex establecida en el artículo 5.º, apartado 6, b) del Decreto 246/1968, de 15 de febrero.

Art. 3.º Se faculta al Director general de Correos y Telecomunicación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1970

GARICANO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Gobernación y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se modifican los periodos del año lechero 1970-1971 recogidos en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1970, que determina los precios mínimos de compra de leche al ganadero.

Ilustrísimos señores:

El actual año lechero, cuyos precios mínimos de compra de leche al ganadero vienen regulados por la Orden ministerial de este Departamento de fecha 20 de febrero de 1970, se viene desarrollando con especiales dificultades derivadas de una climatología desfavorable, lo cual repercutiendo sobre la producción, provoca desajustes en el equilibrio entre producción y demanda, estimándose, por tanto, que deben aplicarse las necesarias medidas correctoras.

En consecuencia, vista la propuesta del F. O. R. P. P. A., previo informe favorable de la Comisión Consultiva Nacional Lechera, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas en sus artículos 75 y 77.

Vistos los informes de los Ministerios de la Gobernación y Comercio y de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1970.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifican los periodos a que se refiere el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de

20 de febrero de 1970 que quedan entendidos del siguiente modo:

Primer periodo: Hasta el 15 de julio de 1970.

Segundo periodo: Desde el 16 de julio de 1970 hasta el 28 de febrero de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del E. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se constituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesora de Publicaciones.

Ilustrísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, sobre centralización y coordinación por parte de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de las publicaciones oficiales de los mismos, dispone la creación en cada uno de ellos de una Comisión Asesora de Publicaciones, cuya composición genérica y atribuciones, respectivamente, señala y detalla.

En cumplimiento de dicho mandato y reorganizado el Departamento por Decreto 836/1970, de 21 de marzo, se hace necesario determinar la composición específica y atribuciones de la mencionada Comisión, acompañadas a las recientes modificaciones orgánicas.

En su virtud, este Ministerio, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesora de Publicaciones, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general técnico.
Vicepresidente: El Vicesecretario general técnico.

Vocales:

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica.
El Director de la Editora Nacional.
El Interventor delegado de la Intervención General del Estado en este Ministerio.
El Oficial Mayor.
Un Vocal designado por el Subsecretario.
Cinco Vocales, en representación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento, designados por los titulares de las mismas.
Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Esta Comisión tendrá las competencias que a continuación se expresan:

- Informar sobre la política editorial y difusora del Departamento y sobre el programa anual de edición de publicaciones y elaboración de material audiovisual.
- Asesorar respecto a la edición de publicaciones y elaboración de material audiovisual del Departamento, cuando proceda.
- Informar, asimismo, al Secretario general técnico sobre todo expediente de gasto que se tramite en relación a la política editorial y difusora del Departamento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno.

Tercero.—Salvo aquellas excepciones que se determinen de conformidad con lo previsto en los artículos 1.º y 3.º b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, toda publicación del Ministerio requerirá para su edición, cualquiera que sea el Órgano o Centro directivo que la promueva, el previo informe de la Comisión Asesora, que extenderá el certificado acreditativo de estar autorizada la edición como requisito imprescindible para la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada.

Cuarto.—El Secretario general técnico informará al Subsecretario del Departamento de los acuerdos adoptados por la Comisión. Asimismo, la Secretaría General Técnica, a través de la Comisión Asesora, mantendrá con la Junta de Publicaciones Oficiales de la Presidencia del Gobierno la coordinación precisa a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la repetida Orden de 27 de junio de 1968.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que pasa a la situación de retirado el Cabo Indígena de la Policía Territorial de Sahara que se detalla.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su retiro el Cabo de la Policía Territorial de Sahara número 8.146, Didi Uld-Brahim Salem Uld Hannud, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Unidad por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vistas las propuestas formuladas al efecto por el Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que pase a la situación de retirado el 1 de julio próximo.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja: